

Bogotá D.C., de octubre de 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY

En mi condición de integrante del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley *"Por medio de la cual se establecen medidas para la protección integral de las familias gestantes y las mujeres en situación de embarazo"*. (**DEFENSA DE LAS FAMILIAS GESTANTES**)

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante por Santander
Cámara de Representantes
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE LEY N° 310 2025 SENADO

“Por medio de la cual se establecen medidas para la protección integral de las familias gestantes y las mujeres en situación de embarazo”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

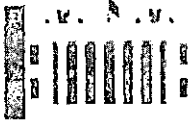
ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger a las familias gestantes y garantizar el apoyo integral a las mujeres en situación de embarazo, parto y posparto, en armonía con los derechos fundamentales de las mujeres reconocidos por la Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos.

En desarrollo de este objeto, el Estado refuerza la protección integral durante la gestación sin perjuicio de los derechos sexuales y reproductivos vigentes y de los estándares de acceso a servicios de salud o de educación ya reconocidos.

ARTÍCULO 2º. Creación del Programa Nacional de Apoyo a la Mujer Gestante (PNAMG). El Programa Nacional de Apoyo a la Mujer Gestante (PNAMG), tendrá como objetivo ofrecer asistencia económica, social, educativa y de salud a las mujeres en situación de embarazo, su gestación, su familia y comunidades, priorizando aquellas en condición de vulnerabilidad, y respetando su libertad, cultura, contexto social y las necesidades específicas individuales, apuntando a una atención más segura y de calidad de una manera eficaz, eficiente y equitativa.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional deberá incluir en los Proyectos de Presupuesto Nacional, la asignación presupuestal que garantice eficientemente el funcionamiento del programa del que trata el presente artículo, a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en articulación con las competencias que sean atribuibles al Ministerio de Salud y Protección Social.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Parágrafo 2º. Distribución de competencias. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) administrará las transferencias monetarias del PNAMG; el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá y verificará el cumplimiento de protocolos de atención materna y perinatal, incluyendo salud mental; el Ministerio de Educación Nacional adoptará lineamientos de flexibilización académica y apoyos para permanencia educativa; el ICBF operará los componentes de acompañamiento psicosocial y prevención de violencias; y las entidades territoriales articularán la oferta existente y reportarán metas e indicadores anualmente.

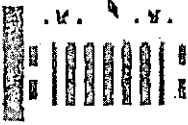
ARTÍCULO 3º. Asistencia Económica. El PNAMG incluirá la asignación de apoyos económicos mensuales a las mujeres gestantes en situación de vulnerabilidad, brindando un acompañamiento integral durante la etapa de embarazo, parto y posparto, en la atención de necesidades básicas como alimentación, vivienda y educación. Estos subsidios se extenderán durante todo el período de gestación y hasta un año después del nacimiento del niño.

Parágrafo 1º. Complementariedad y no duplicidad. La transferencia económica del PNAMG será complementaria y no sustitutiva de programas de transferencias vigentes (por ejemplo, Renta Ciudadana, Renta Joven): El DPS implementará interoperabilidad de bases de datos y cruces ex-ante y ex-post para evitar doble asignación y priorizar hogares sin cobertura previa.

Parágrafo 2º. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará el presente artículo en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la vigencia de la ley, definiendo criterios de focalización, montos diferenciales (urbano/rural disperso) y condiciones de permanencia. Podrá articularse con Cajas de Compensación para la operación donde aplique.

ARTÍCULO 4º. Salud Integral y atención en salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social, en un término máximo de seis (6) meses, expedirá guías y protocolos para la atención prenatal, del parto y posparto (incluida salud mental perinatal), garantizando disponibilidad territorial, pertinencia intercultural y rutas de referencia y contrarreferencia. Las EPS y entidades territoriales deberán asegurar su cumplimiento y reporte semestral de indicadores de cobertura y resultados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



ARTÍCULO 5º. Protección a la Mujer Gestante en el Ámbito Educativo. El Estado garantizará que ninguna mujer gestante vea interrumpido su proceso educativo por causa del embarazo. Para ello se implementarán mecanismos de flexibilidad académica que permitan a las mujeres gestantes continuar con sus estudios durante el embarazo y después del parto, incluyendo la posibilidad de cursar estudios de manera virtual o en horarios especiales, a través del Ministerio de Educación se vigilará el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

A través del ICETEX y las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán becas y otros apoyos financieros a mujeres gestantes que se encuentren estudiando, con el fin de que no existan barreras económicas para la culminación de su proceso educativo.

El Ministerio de Educación Nacional adoptará lineamientos de flexibilización curricular, validación y educación virtual/presencial combinada para gestantes y madres estudiantes, y; junto con ICETEX, establecerá líneas de becas y alivios para evitar deserción, con seguimiento semestral de permanencia.

ARTÍCULO 6º. Unidades de Apoyo Familiar. Los distritos y municipios priorizarán el uso de infraestructura existente (centros de salud, Casas de Justicia, Casas de la Mujer, sedes ICBF u otras) para operar Unidades de Apoyo Familiar como puntos de información, orientación y apoyo a las mujeres gestantes y sus familias (salud mental perinatal, derechos, planificación, reintegración educativa y laboral). Solo se crearán nuevas sedes cuando no exista infraestructura adecuada o suficiente.

ARTÍCULO 7º. Protección Laboral y promoción del empleo. Se prohíbe toda forma de discriminación laboral por razón de embarazo y se garantiza el mínimo vital durante la gestación y el posparto, sin perjuicio de las protecciones y sanciones previstas en la legislación laboral vigente. El Gobierno Nacional implementará incentivos tributarios y de reconocimiento para empleadores que adopten políticas de apoyo a gestantes y madres trabajadoras (flexibilidad horaria, teletrabajo, salas de lactancia, rutas de reinserción).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo primero. Las empresas o entidades de derecho público o privado que despidan o perjudiquen a mujeres gestantes incurrirán en sanciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo segundo. El Gobierno Nacional creará una política de incentivos fiscales y de reconocimiento para las empresas que adopten políticas de apoyo a mujeres gestantes y madres trabajadoras.

ARTÍCULO 8º. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el DPS serán responsables del cumplimiento de esta ley y presentarán un informe anual al Congreso con metas, cobertura, uso de recursos y resultados (mortalidad materna, controles prenatales, permanencia educativa, inserción laboral), con enfoque territorial y diferencial. La evaluación de impacto podrá apoyarse en el DNP y entidades académicas.

Artículo 9º. Financiación. La presente ley se financiará con apropiaciones del Presupuesto General de la Nación del sector Inclusión Social y Reconciliación, la articulación con programas sociales vigentes (DPS, ICBF, sector salud y educación) y, cuando aplique, recursos del Sistema General de Regalías y cooperación internacional. En todo caso se evitará la duplicidad de beneficios y se priorizarán los hogares sin cobertura previa.

Artículo 10º Enfoque diferencial y territorial. La implementación del PNAMG incorporará enfoques diferencial, territorial e intercultural, con medidas específicas para mujeres gestantes indígenas, afrodescendientes, campesinas, rurales dispersas y víctimas del conflicto, garantizando pertinencia cultural y participación comunitaria en la definición de la oferta.

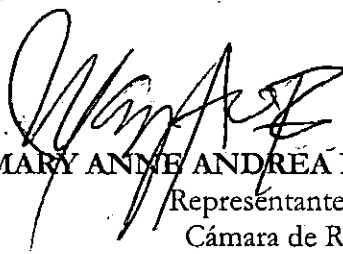
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 11°. Implementación progresiva. El PNAMG se implementará de forma progresiva, priorizando en el primer año los 100 municipios con mayor mortalidad materna y pobreza multidimensional, ampliando cobertura hasta alcance nacional en un máximo de cinco (5) años. El Gobierno definirá metas anuales y criterios de priorización en el decreto reglamentario.

Artículo 12. Armonización normativa. La presente ley es complementaria y armónica con la Ley 100 de 1993, Ley 1098 de 2006, Ley 115 de 1994 y normas de protección a la maternidad y la estabilidad laboral, así como con la jurisprudencia constitucional aplicable, y no limita los derechos sexuales y reproductivos vigentes.

ARTÍCULO 13°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

De la Honorable Representante,


MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante por Santander
Cámara de Representantes
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 29 de Octubre del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 3-10 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

HR Mary Anne Andrea Pechino


SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley N° /2025 *"Por medio de la cual se establecen medidas para la protección integral de las familias gestantes y las mujeres en situación de embarazo"*

I. OBJETO DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley propuesto tiene como objetivo fundamental la protección integral de las familias gestantes y la garantía de un apoyo efectivo, multidimensional y continuo a las mujeres en situación de embarazo en Colombia. Este apoyo se materializa a través de una serie de medidas económicas, sociales, educativas y de salud, diseñadas para reducir las condiciones adversas que puedan llevar a las mujeres a considerar el aborto, especialmente en circunstancias de vulnerabilidad.

La iniciativa legislativa busca intervenir de manera proactiva en las fases críticas del embarazo, ofreciendo una red de apoyo robusta que permita a las mujeres gestantes acceder a los recursos necesarios para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su embarazo. En este sentido, el proyecto de ley no pretende interferir con los derechos reproductivos ya establecidos, sino más bien reforzar el entorno de apoyo a las mujeres, con el objetivo de prevenir que las limitaciones económicas o sociales se conviertan en barreras insalvables que las conduzcan a opciones que preferirían evitar.

El proyecto también se centra en la protección de las mujeres gestantes en el ámbito educativo y laboral, asegurando que puedan continuar con sus estudios y empleos sin sufrir discriminación o pérdida de oportunidades debido a su embarazo. A través de un enfoque integral que combina asistencia económica, acceso a servicios de salud de calidad, apoyo educativo y protección laboral, se busca garantizar que ninguna mujer se vea obligada a enfrentar un embarazo en condiciones de desamparo o vulnerabilidad.

El proyecto de ley propuesto es una respuesta integral y multidimensional a los desafíos que enfrentan las mujeres gestantes en Colombia. Al proporcionar un marco legal robusto para la protección de las familias gestantes y el apoyo a las mujeres en situación de embarazo, este proyecto de ley busca garantizar que todas las mujeres, independientemente de su situación económica o social, puedan llevar adelante su embarazo en condiciones dignas, seguras y respetuosas de su autonomía.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Al mismo tiempo, el proyecto de ley respeta y refuerza los derechos reproductivos ya establecidos, incluyendo las disposiciones de la Sentencia C-355 de 2006 sobre la despenalización del aborto. En este sentido, el proyecto de ley se enmarca en un enfoque de derechos humanos, equidad de género, y desarrollo sostenible, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para todas las mujeres en Colombia.

II. CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA A ABORDAR

a. Contexto Histórico y Social

El debate sobre los derechos reproductivos y la protección de las mujeres gestantes ha sido una constante en la evolución del marco jurídico colombiano. A lo largo de las últimas décadas, Colombia ha experimentado cambios significativos en la manera en que se abordan los derechos de las mujeres, particularmente en lo que respecta a la autonomía sobre sus cuerpos y la protección durante el embarazo.

Un hito clave en esta evolución fue la Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, que despenalizó el aborto en tres causales específicas: cuando la continuación del embarazo constituye un peligro para la vida o la salud de la mujer; cuando existe una grave malformación del feto que haga inviable su vida; y cuando el embarazo es el resultado de una violación o incesto. Esta decisión judicial representó un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres, reconociendo su autonomía para tomar decisiones informadas sobre su embarazo en situaciones críticas.

A pesar de los avances legislativos y jurisprudenciales, las mujeres en Colombia, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad, continúan enfrentando barreras significativas para acceder a los derechos y servicios que necesitan durante el embarazo. Estas barreras incluyen limitaciones económicas, acceso desigual a la atención de salud, estigmatización social y discriminación, todos factores que este proyecto de ley busca abordar y mitigar.

b. Situación Actual y Desafíos

A nivel nacional, la realidad que enfrentan muchas mujeres gestantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, es preocupante. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

(DANE), un alto porcentaje de mujeres en edad reproductiva en Colombia se encuentran en condiciones de pobreza o precariedad económica, lo que limita su acceso a servicios de salud, educación y bienestar general.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las mujeres en contextos de vulnerabilidad económica y social tienen más probabilidades de enfrentar complicaciones durante el embarazo, lo que puede afectar tanto su salud como la del feto. Estas complicaciones pueden ser prevenibles en gran medida si se garantiza un acceso adecuado a servicios de salud prenatal, nutrición, y apoyo psicológico, así como medidas de protección social y económica.

En Colombia, la falta de acceso a recursos adecuados, combinada con un sistema de salud que enfrenta múltiples desafíos de cobertura y calidad, ha resultado en una alta tasa de embarazos no deseados, muchos de los cuales terminan en abortos, ya sea dentro o fuera de las causales permitidas por la ley. Según un estudio del Guttmacher Institute, cerca del 30% de los embarazos en Colombia son no deseados, y muchas de las mujeres que se encuentran en esta situación carecen de los medios para acceder a métodos anticonceptivos efectivos o a servicios de salud reproductiva de calidad.

Además, la Fundación Oriéntame ha destacado que las mujeres que deciden interrumpir su embarazo fuera de las causales permitidas por la ley lo hacen principalmente debido a la falta de apoyo económico y social, lo que subraya la necesidad de fortalecer las redes de apoyo para las mujeres gestantes en situaciones de riesgo.

c. Impacto de la Falta de Apoyo Integral

La falta de apoyo integral a las mujeres gestantes tiene consecuencias graves tanto a nivel individual como colectivo. A nivel individual, las mujeres que no reciben el apoyo necesario durante el embarazo pueden enfrentar una serie de problemas de salud física y mental, además de dificultades económicas y sociales que pueden persistir mucho después del nacimiento del niño.

A nivel colectivo, la falta de apoyo adecuado a las mujeres gestantes contribuye a perpetuar las desigualdades sociales y económicas. Las mujeres que se ven obligadas a interrumpir su educación o

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

abandonar sus trabajos debido a un embarazo no deseado o mal apoyado, a menudo enfrentan mayores dificultades para reintegrarse al mercado laboral o continuar su desarrollo educativo, lo que a su vez afecta su capacidad para generar ingresos y mejorar sus condiciones de vida.

En este contexto, es fundamental que el Estado adopte medidas proactivas para garantizar que todas las mujeres gestantes, independientemente de su situación económica o social, puedan acceder a los recursos y servicios necesarios para llevar adelante su embarazo de manera segura y con pleno respeto a su dignidad y autonomía.

III. JUSTIFICACIÓN

El embarazo, especialmente en contextos de vulnerabilidad, representa uno de los desafíos más importantes para la salud y el bienestar de las mujeres en Colombia. Las mujeres gestantes en situación de pobreza o exclusión social enfrentan mayores riesgos de complicaciones durante el embarazo, así como dificultades significativas para acceder a servicios de salud, educación y empleo. Estas condiciones no solo afectan su calidad de vida, sino que también perpetúan las desigualdades sociales y económicas en el país.

Según el DANE, las mujeres en situación de pobreza tienen menos probabilidades de recibir atención prenatal adecuada, lo que aumenta los riesgos de mortalidad materna e infantil. Además, muchas de estas mujeres se ven obligadas a abandonar sus estudios o empleos debido a la falta de apoyo social y económico, lo que a su vez limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

El proyecto de ley propuesto busca abordar estas desigualdades mediante la creación de un Programa Nacional de Apoyo a la Mujer Gestante (PNAMG), que ofrecerá asistencia económica, social, educativa y de salud a las mujeres en situación de embarazo. Este enfoque integral tiene como objetivo no solo proteger la salud y el bienestar de las mujeres gestantes, sino también asegurar que puedan continuar con su educación y empleo, lo que es fundamental para su empoderamiento y desarrollo a largo plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

a. Necesidad de legislación al respecto

Desde un punto de vista jurídico, el proyecto de ley se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y protección especial a las mujeres gestantes. La Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de garantizar la protección de las mujeres durante el embarazo y después del parto, así como de asegurar que reciban el apoyo necesario para su bienestar y el de sus hijos.

La Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, al despenalizar el aborto en tres causales específicas, también hizo un llamado al Estado para que aborde las causas subyacentes que llevan a las mujeres a considerar la interrupción del embarazo. Este proyecto de ley responde a ese llamado, proponiendo medidas concretas para reducir la necesidad de abortos a través del fortalecimiento de las redes de apoyo a las mujeres gestantes.

Además, el proyecto de ley busca armonizarse con las leyes existentes, como la Ley 100 de 1993, la Ley 1098 de 2006, la Ley 115 de 1994 y la Ley 1822 de 2017, complementando y ampliando su alcance para asegurar que todas las mujeres gestantes en Colombia, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, reciban el apoyo necesario para llevar adelante su embarazo en condiciones dignas y seguras.

b. Justificación en Derechos Humanos

El derecho a la salud, a la educación y al trabajo son derechos humanos fundamentales que deben ser garantizados a todas las personas, incluyendo a las mujeres gestantes. El proyecto de ley se alinea con los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

En particular, el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 5 (Igualdad de Género) son relevantes para el proyecto de ley, ya que promueven la salud materna, la reducción de la mortalidad infantil, y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. Al proporcionar un marco integral de apoyo a las mujeres gestantes, el proyecto de ley contribuye directamente al logro de estos objetivos.

c. Justificación en Salud Pública

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La protección de la salud materna es una prioridad de salud pública en Colombia. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha señalado que la salud materna es un indicador clave del desarrollo de un país, y que la falta de acceso a servicios de salud adecuados durante el embarazo es una de las principales causas de mortalidad materna e infantil.

El proyecto de ley busca fortalecer el sistema de salud en Colombia, asegurando que todas las mujeres gestantes tengan acceso a servicios de salud integral, incluyendo atención prenatal y postnatal, consejería psicológica, y orientación en derechos sexuales y reproductivos. Al garantizar estos servicios, el proyecto de ley no solo protege la salud de las mujeres gestantes, sino que también contribuye a la reducción de la mortalidad materna e infantil en el país.

d. Justificación Educativa

La educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todas las personas, independientemente de su situación de embarazo. Sin embargo, muchas mujeres gestantes en Colombia enfrentan barreras significativas para continuar su educación, ya sea por la falta de flexibilidad académica, la discriminación, o la falta de apoyo económico.

El proyecto de ley propone medidas específicas para proteger el derecho a la educación de las mujeres gestantes, incluyendo la implementación de mecanismos de flexibilidad académica y la provisión de becas y apoyos financieros. Estas medidas son fundamentales para asegurar que las mujeres gestantes puedan continuar su desarrollo educativo, lo que es esencial para su empoderamiento y para la construcción de una sociedad más equitativa.

e. Justificación protección laboral

El embarazo no debe ser una barrera para la participación plena de las mujeres en el mercado laboral. Sin embargo, muchas mujeres gestantes en Colombia enfrentan discriminación laboral, lo que limita sus oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

El proyecto de ley busca proteger los derechos laborales de las mujeres gestantes, prohibiendo cualquier forma de discriminación laboral por razón de embarazo y estableciendo incentivos para las empresas que adopten políticas de apoyo a las madres trabajadoras. Estas medidas son esenciales para asegurar que las

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

mujeres gestantes puedan continuar su participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad y dignidad.

IV. MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO

- Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política de Colombia establece los fundamentos para la protección de los derechos humanos y las garantías sociales en el país. Entre sus disposiciones más relevantes para este proyecto de ley se encuentran:

1. Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable. Este artículo constituye la base para la protección de la vida desde su concepción y durante todo el ciclo vital. En el contexto del embarazo, este derecho se extiende tanto a la mujer gestante como al feto, lo que requiere un enfoque equilibrado que respete la vida y los derechos de ambos.

2. Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. Este artículo establece el principio de igualdad y no discriminación, que es esencial para garantizar que las mujeres gestantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, reciban el apoyo necesario para llevar adelante su embarazo sin sufrir discriminación o exclusión social.

3. Artículo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. Este artículo es fundamental para la protección de las mujeres gestantes, ya que establece el deber del Estado de brindar asistencia y protección especial durante el embarazo y el período postnatal.

- Sentencia C-355 de 2006

La Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional es un pilar fundamental del marco normativo relacionado con los derechos reproductivos en Colombia. Esta sentencia despenalizó el aborto en tres

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

causales específicas, reconociendo el derecho de las mujeres a tomar decisiones autónomas sobre su embarazo en circunstancias extremas. Las causales de despenalización son las siguientes:

1. Cuando la continuación del embarazo constituye un peligro para la vida o la salud de la mujer.
2. Cuando existe una grave malformación del feto que haga inviable su vida.
3. Cuando el embarazo es el resultado de una violación o incesto.

La Corte Constitucional, en su decisión, destacó la importancia de garantizar que las mujeres tengan acceso a servicios de salud seguros y legales para la interrupción del embarazo en estos casos, y subrayó que la criminalización del aborto en tales circunstancias vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, incluyendo su derecho a la vida, a la salud, y a la dignidad humana.

Es importante señalar que la Sentencia C-355 no solo despenalizó el aborto en las mencionadas causales, sino que también estableció un mandato claro para el Estado colombiano en cuanto a la protección de los derechos reproductivos de las mujeres. La Corte hizo un llamado a la eliminación de barreras administrativas y sociales que dificulten el acceso de las mujeres a servicios de aborto seguro y enfatizó la necesidad de políticas públicas que aborden las causas subyacentes que llevan a las mujeres a considerar el aborto, tales como la falta de acceso a métodos anticonceptivos y la ausencia de apoyo social y económico.

El presente proyecto de ley se enmarca en el espíritu de la Sentencia C-355 de 2006, al reconocer y respetar los derechos reproductivos de las mujeres, mientras busca al mismo tiempo reducir las causas estructurales que puedan llevar a la interrupción del embarazo mediante el fortalecimiento de las redes de apoyo a las mujeres gestantes.

- Ley 100 de 1993 (Sistema General de Seguridad Social en Salud)

La Ley 100 de 1993 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que incluye disposiciones sobre el acceso a servicios de salud para todos los ciudadanos, con un enfoque en la equidad y la universalidad. Esta ley es clave para la implementación de los servicios de salud integral para las mujeres gestantes, incluidos los servicios de atención prenatal y postnatal, consejería psicológica, y orientación en derechos sexuales y reproductivos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El proyecto de ley propuesto busca complementar y fortalecer las disposiciones de la Ley 100, asegurando que todas las mujeres gestantes, independientemente de su situación económica o social, puedan acceder a los servicios de salud necesarios para un embarazo seguro y saludable.

- Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)

La Ley 1098 de 2006 es fundamental para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta ley establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de asegurar el bienestar de los menores, incluyendo el acceso a la salud, la educación, y la protección contra toda forma de discriminación o maltrato.

En el contexto del proyecto de ley, la Ley 1098 se relaciona directamente con las medidas de apoyo a las mujeres gestantes y sus familias, especialmente en lo que respecta a la provisión de subsidios y asistencia social para garantizar que los niños nazcan y crezcan en un entorno saludable y seguro.

- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

La Ley 115 de 1994 establece las bases del sistema educativo en Colombia y garantiza el acceso a la educación para todos los ciudadanos. En el caso de las mujeres gestantes, esta ley es relevante para asegurar que no sean discriminadas o excluidas del sistema educativo debido a su embarazo.

El proyecto de ley propone medidas específicas para proteger el derecho a la educación de las mujeres gestantes, incluyendo la continuidad en la educación mediante mecanismos de flexibilidad académica y la provisión de becas y apoyos financieros para que puedan culminar sus estudios sin contratiempos.

- Ley 1822 de 2017 (Ley de Protección Integral de la Maternidad)

La Ley 1822 de 2017 es una legislación clave que amplía los derechos de las madres trabajadoras, incluyendo la ampliación de la licencia de maternidad y la protección contra la discriminación laboral. Esta ley establece que las mujeres no pueden ser despedidas por razón de su embarazo y que deben recibir un trato equitativo en el lugar de trabajo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El proyecto de ley busca fortalecer las disposiciones de la Ley 1822, al incluir medidas adicionales de protección laboral para las mujeres gestantes, así como incentivos para las empresas que adopten políticas de apoyo a las madres trabajadoras.

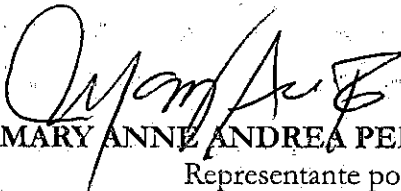
V. CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 señala que: "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto". Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

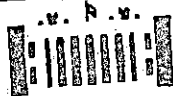
En observancia de lo dispuesto en la norma citada, me permito señalar que no me encuentro incurso en ninguna causal o actuación que pudiera generar conflicto de intereses con el trámite y aprobación de esta iniciativa. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los H. Representantes a la Cámara para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley.

No obstante, podrían incurrir en conflicto de interés y deberán así declararlo, los congresistas que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto y su aprobación en lo referente a la familias gestantes y las mujeres que actualmente se encuentren en situación de embarazo, trabajo de parto y posparto, o las demás disposiciones que se plantan en el articulado, así como su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

De la Honorable Representante,


MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante por Santander
Cámara de Representantes
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 29 de octubre del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 310 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: _____
HR Mary Anne Andrea Perdomo


SECRETARIO GENERAL